



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El
Centro Tel. 5760302
Auto N° 727

Chiriguaná, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE EMERSON PADILLA JIMENEZ CONTRA MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00275-00.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del ente territorial demandado, y como quiera que el Juzgado Primero Administrativo de Oralidad de Valledupar, ha puesto a disposición de este Despacho el título de depósito judicial N° 424220000041573 del 19/08/2022 por valor de \$31.799.000 M/Cte., constituido por INDUMIL, este Despacho ordena su devolución al Municipio de Chiriguaná, por ser dineros que le pertenecen, y no están cobijados por la medida cautelar de remanentes, ya que son dineros constituidos de manera posterior al Auto N° 583 del 5 de julio de 2022, que dispuso el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso. Por secretaría, una vez publicado este proveído, realícese el importe a la cuenta bancaria que indicó el Municipio.

Asimismo, acaecida una nueva constitución de depósito judicial ante la agencia judicial mencionada, esta vez por valor de \$207.051.266 M/Cte., se hace ostensible, que por secretaría se oficie al Juzgado Primero Administrativo de Oralidad de Valledupar, para que se sirva proceder con la conversión de dicho título, con el fin de que sea puesto a ordenes de este Juzgado, y a este proceso.

Por último, ante la orfandad de elementos de juicio sobre el particular en el expediente, y con el fin de entrar a decidir sobre la liquidación del crédito presentada al unísono por las partes, el Despacho considera necesario ordenar lo siguiente: oficiése al representante legal del Municipio de Chiriguaná, el Alcalde, CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, o quien haga sus veces, para que se sirva remitir copia de: I) Los desprendibles de nómina que reposen en esa entidad, respecto del empleado, EMERSON PADILLA JIMENEZ, con C.C. N° 77.104.008, a partir del año 2017. II) Los desprendibles de nómina de un empleado que desempeñe el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, desde el año 2017, hasta la fecha. III) Se sirva informar al Despacho si el señor EMERSON PADILLA JIMENEZ, con C.C. N° 77.104.008, ya fue reintegrado. En caso positivo, indique el cargo que desempeña y el salario que devenga. Publicado este proveído, comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd597d1cd85a32bfec3b4b112313988ab05363a5dff760831495a54f9441388**

Documento generado en 23/08/2022 04:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>